

**Artículo 2.- Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales**

Los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales son elaborados por cada uno de los sectores y remitidos a la Secretaría de Descentralización hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y son aprobados mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Derogatoria**

Deróguese la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005 que aprueba la Directiva N° 005-CND-P-2005, Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.

**Artículo 4.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES  
Secretario de Descentralización

2033504-1

**AMBIENTE****Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace****DECRETO SUPREMO  
N° 004-2022-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú se reconoce el derecho de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, como sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Dicha norma establece un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación de impacto ambiental y prevé los mecanismos que aseguran la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del

Ambiente y el artículo 16 de la Ley N° 27446, establecen que el Ministerio del Ambiente tiene como función la dirección y administración del SEIA;

Que, mediante la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, se crea esta entidad como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados - EIA-d, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados - EIA-sd cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394 se fortalece y optimiza el funcionamiento de las autoridades competentes, en el marco del SEIA, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar una oportuna, efectiva y eficiente evaluación ambiental de los instrumentos de gestión ambiental, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, se dispuso que, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir de su entrada en vigencia, se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a del Ambiente, a propuesta del Senace, el procedimiento único del proceso de certificación ambiental del Senace;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2019-MINAM, el Ministerio del Ambiente dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; y, el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébase las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, el cual consta de ochenta y nueve (89) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y seis (6) Anexos, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y las disposiciones aprobadas mediante el artículo 1, se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) y del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los ciento veinte (120) días hábiles, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Financiamiento**

La implementación de la presente norma, en lo que corresponda, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 5.- Actualización del TUPA del Senace**

Actualizase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Senace en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contado desde el día siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

RUBÉN RAMÍREZ MATEO  
Ministro del Ambiente

2033660-1

## Aprueban la Guía para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales en Situaciones de Emergencia y/o Desastres

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2022-MINAM

Lima, 24 de enero de 2022

VISTOS; el Informe N° 00037-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00867-2021-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00026-2022-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00057-2022-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00004-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización; el Informe N° 00038-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (en adelante, SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la referida Ley, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, establece que los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión

los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, por su parte, el literal g) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que el Ministerio del Ambiente, a través del Viceministerio de Gestión Ambiental, tiene como función diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y reuso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas y el saneamiento, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental;

Que, conforme a lo señalado en el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Ministerio del Ambiente es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos.

Que, el literal a) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, dispone que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 184-2021-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de "Guía para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales en Situaciones de Emergencia y/o Desastres", por un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 00867-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos remite el Informe N° 00037-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos, que sustenta la "Guía para el Manejo de Residuos Sólidos Municipales en Situaciones de Emergencia y/o Desastres", señalando que dicha propuesta tiene como objetivo brindar pautas a los tres (03) niveles de gobierno, sean estos sectoriales, regionales y locales para abordar la gestión integral de los residuos sólidos municipales en situación de emergencia y/o desastres, en el marco del SINAGERD. Asimismo, precisa que, la propuesta normativa en mención, fue aprobada por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del MINAM con fecha 21 de junio de 2019, según consta en el Acta N° 002-2019/GTGRD-MINAM;

Que, a través del Memorando N° 00057-2022-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00004-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización, en el que concluye, entre otros, que la propuesta normativa ha sido formulada en el marco de las funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, cumple con el objetivo planteado en ella, evalúa los aportes y comentarios de los interesados sugeridos en el marco del proceso de publicación, tiene en cuenta lo señalado en la Directiva 004-2021-MINAM/DM "Procedimiento para la elaboración, aprobación y archivo de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente" aprobado mediante Resolución